

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CODHEM/PAD/01/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESPACHO CONTABLE PARA REALIZAR LA AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, ASÍ COMO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL AÑO 2015, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL M. EN D. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: RODRÍGUEZ VÁZQUEZ AUDITORES CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL DESPACHO CONTABLE", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA, C. P. Y M. I. VERÓNICA RODRÍGUEZ FLORES, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/01/2016, para la contratación del Despacho Contable para realizar la Auditoría Externa de Estados Financieros y Presupuestales, así como del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del año 2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, celebrado en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016, del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante Acuerdo CAS 02-1E-2016, se autorizó la adjudicación directa a favor de la persona jurídica denominada: Rodríguez Vázquez Auditores Consultores, Sociedad Civil. (Artículo 120 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

*Secretaría*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1.2. Que su representante legal es el M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue revisado, elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

## II. De "EL DESPACHO CONTABLE"

2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida según consta en la escritura pública número ■■■, volumen ■■■ ordinario, del 28 de octubre de 2002, pasada ante fe del Notario Público número 125 del Estado de México, Lic. Jorge Ramos Campiran, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, en el Libro Único, Sección Tercer, Volumen ■■■ Partida ■■■ de fecha 02 de diciembre de 2002.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra prestar servicios de asesoría en materia contable, financiera, fiscal, administrativa, jurídica e informática a los sectores público, privado y social, entre otros.

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes ■■■ expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2.4. Que se encuentra representada en este acto por su administradora, C. P. y M. I. Verónica Rodríguez Flores, quien cuenta con las facultades suficientes para obligarla mediante la firma del presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número 567, volumen 9 ordinario, del 28 de octubre 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 125 del Estado de México, Lic. Jorge Ramos Campiran.

2.5. Que su administradora manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.6. Que su administradora se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.7. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos Oriente. N° 922, Colonia San Sebastián, C.P. 50150, Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Anexo Técnico relativo al Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/01/2016, en adelante "EL ANEXO TÉCNICO"; "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

### III. DE LAS PARTES

3.1. Es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

Handwritten mark resembling a stylized '7' or '1'.

Handwritten signature or initials.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El objeto del presente, es la contratación de "EL DESPACHO CONTABLE" para realizar la Auditoria Externa a los Estados Financieros y Presupuestales, así como del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3.0%), correspondientes al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 de "LA CODHEM". (Artículo 120 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

### Segunda. Especificaciones del servicio

"LAS PARTES" manifiestan que la auditoria de Estados Financieros y Presupuestales, así como del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del año 2015 deberá cumplir con las especificaciones que para tal efecto se señalan en el presente documento.

### Tercera. Obligaciones del Despacho Contable

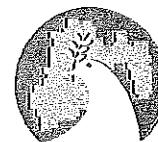
Para la auditoría objeto de este Contrato, "EL DESPACHO CONTABLE" se obliga a:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC"; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Contraloría Interna, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "LA CODHEM".

VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe "LA CODHEM", relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

### Cuarta. De las facilidades

"LA CODHEM" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera programática y presupuestal que "EL DESPACHO CONTABLE" considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de "LA CODHEM", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO CONTABLE", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

### Quinta. Del periodo para efectuar el examen

"EL DESPACHO CONTABLE" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos en el presente y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO CONTABLE" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

No.	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1	Planeación de Auditoría	15
2	Control Interno	18
3	Bancos, efectivo	10
4	Deudores diversos por cobrar a corto plazo	5
5	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	5
6	Edificios no habitacionales	5
7	Construcciones en proceso en bienes propios	10
8	Mobiliario y equipo de administración	10
9	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	10
10	Equipo de transporte	10
11	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	5
12	Otros bienes muebles	5
13	Otros activos diferidos	6
14	Servicios personales por pagar a corto plazo	14
15	Proveedores por pagar a corto plazo	30
16	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	55
17	Otras cuentas por pagar a corto plazo	22
18	Documentos comerciales por pagar a corto plazo	34
19	Fondos en garantía a corto plazo	10
20	Aportaciones	5
21	Resultado de ejercicios anteriores	8
22	Revalúo de bienes inmuebles	15
23	Subsidios	20
24	Ingresos financieros	15
25	Otros ingresos	10
26	Egresos	120
27	Depreciaciones y amortizaciones	20
28	Revisión de nóminas	143
29	Informes a la contraloría	65
<b>TOTAL DE HORAS ESTIMADAS</b>		<b>700</b>

**Sexta. Deberes del Despacho Contable**

"EL DESPACHO CONTABLE", por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formule "LA CODHEM", y/o la Contraloría Interna.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por "LA CODHEM".

III. Coordinarse con el Contralor Interno de "LA CODHEM", con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.

IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores "IFAC", con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.

V. Presentar los informes establecidos en la cláusula décima sexta de este contrato.

VI. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizara al tenor de lo siguiente.

- Desempeño y comunicación.- Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y el Contralor Interno del Organismo.
- Papeles de Trabajo.- A través de la cédula de evaluación que aplicará el Contralor Interno; en presencia del representante designado por el despacho de auditores externos.
- Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes.- Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Contralor Interno.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Contralor Interno, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## Séptima. De la información

Los datos, documentos e informes recibidos por "EL DESPACHO CONTABLE" a través de "LA CODHEM", formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a "LA CODHEM", los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de "EL DESPACHO CONTABLE", y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración.

## Octava. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará por la auditoría de Estados Financieros y Presupuestales, así como del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del año 2015, a "EL DESPACHO CONTABLE", incluyendo el impuesto al valor agregado, el importe total de \$82,650.00 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto adjudicado, en cuatro pagos, de la siguiente manera:

Primer pago: A los diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo y cronograma de la auditoría a realizar, por un importe del 10% del monto adjudicado.

Segundo pago: A los diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y programático, por un importe del 45% del monto adjudicado.

Tercer pago: A los diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionadas con la estructura del Control Interno del ejercicio 2015, por un importe del 20% del monto adjudicado.

Cuarto pago: A los diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia de acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por un importe del 25% del monto adjudicado.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Pagos que se condicionan a las entregas de los informes en las fechas determinadas y se realizaran previa presentación, ante la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", sita en el piso uno del edificio sede, marcado con el número 113 de la Avenida Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, de las facturas originales debidamente requisitadas. (Artículo 120, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

### Novena. Depósito o transferencia electrónica

Conviene "LAS PARTES" que los pagos serán cubiertos vía transferencia electrónica, para lo cual, "EL DESPACHO CONTABLE", se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", previo al pago correspondiente, su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos. Por ninguna circunstancia se otorgaran anticipos ni se aplicarán intereses. (Artículo 120 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

### Décima. Requisitos de la factura

Las facturas deberán emitirse a nombre de "LA CODHEM", con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes; debiendo contener el desglose del impuesto al valor agregado, y el importe total con letra y número, de acuerdo al servicio proporcionado.

### Décima primera. Características del informe de seguimiento a las salvedades y observaciones de ejercicios anteriores a entregar

"EL DESPACHO CONTABLE" auditor deberá señalar, con base en la evidencia y soporte documental que la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM" le proporcione, el grado de atención otorgado por la entidad auditada a cada una de las salvedades y observaciones presentadas en el dictamen e informe de observaciones y sugerencias del ejercicio inmediato anterior y/o de ejercicios anteriores. Considerando por tanto las deficiencias que en su caso se detectaron en la revisión preliminar y que afectaron la solventación de las mismas como sigue:

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## 1. Salvedades

En caso de que las circunstancias que dieron origen a tales salvedades no hayan sido corregidas, se deberá plasmar:

- a) En forma concreta y con precisión la repercusión que estas situaciones tendrán en el dictamen y, conforme a su criterio e importancia, cuáles serían los términos probables de la opinión, considerando las circunstancias actuales en que se encuentre la entidad auditada.
- b) Las acciones que debe emprender la entidad auditada para atender esas situaciones, con el objeto de que su titular y/o el de su área administrativa, pueda evaluar el grado de importancia de la problemática prevaleciente en el Organismo y realizar las acciones que correspondan.

## 2. Observaciones de control interno

Respecto de las observaciones sobre el control interno, reportadas en la carta de sugerencias del ejercicio inmediato anterior, "EL DESPACHO CONTABLE" señalará:

- a) Si ya fueron atendidas, se indicará la observación, las acciones adoptadas y la fecha de solventación, debiendo recabar para el expediente de su revisión los soportes documentales que en su caso den constancia de su atención.
- b) Si están en proceso, deberá presentarse el avance, para la elaboración de la carta de sugerencias; en este mismo documento, si no han sido atendidas, se señalará con claridad y precisión los motivos de la no atención y/o incumplimiento.

La versión final de este documento previamente deberá comentarse en forma conjunta con los servidores públicos de mayor jerarquía de la entidad auditada, y al auditor externo.



**Décima Segunda. Características del informe de los estados financieros con cifras al 31 de diciembre del ejercicio que se está dictaminando**

Este informe deberá contener la opinión de "EL DESPACHO CONTABLE" auditor en los términos respecto al contenido de los estados financieros de "LA CODHEM", elaborados conforme a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como las bases contables establecidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Al informe se le deberá anexar la siguiente información:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Actividades (desglosando los conceptos de "otros ingresos" y "otros gastos");
- Estado de flujos de efectivo;
- Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- Estado Analítico del Activo;
- Estado de variaciones en la hacienda pública/ patrimonio;
- Evaluación integral de la deuda.
- Conciliación contable y presupuestal de activo fijo; y
- Notas a los estados financieros.

Asimismo, los Estados Financieros se presentarán de manera comparativa con el ejercicio inmediato anterior, y sus notas explicativas incluirán la información necesaria para cumplir con los requisitos de revelación suficiente y comparabilidad.

Por ser responsabilidad de la administración de la entidad la formulación y el contenido de los Estados Financieros y sus respectivas notas, deberán ser firmados invariablemente por el titular de la entidad auditada, por el Director General de Administración y Finanzas y el responsable directo de la preparación de la información financiera (contador o titular del área de contabilidad).

Cuando el informe incluya salvedades o excepciones, la problemática deberá plantearse en el siguiente orden:

- Limitaciones al alcance.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- Desviaciones.
- Contingencias cuantificables.
- Otras.

Las salvedades podrán apoyarse con lo incluido en las notas, sin que pierdan su esencia. En ningún caso, la sola referencia a notas exime la inclusión de las salvedades dentro del informe.

### Décima tercera. Características del informe del ejercicio presupuestal con cifras al 31 de diciembre del ejercicio que se está dictaminando

Este informe contendrá la opinión de "EL DESPACHO CONTABLE", debiendo ser dirigida a La Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CODHEM", respecto del examen de los Estados Analítico de Ingresos Presupuestales y del Ejercicio Presupuestal del Gasto (Estado de Ingresos y Egresos, Estados Comparativos de Ingresos, de Egresos y de Ingresos y Egresos por Naturaleza de Gasto y la Conciliación contable presupuestal, incluyendo las modificaciones al presupuesto aprobado). Para lo cual se proporcionará a los auditores externos los estados presupuestales definitivos, sus notas y anexos de cierre que, en principio, deberían coincidir con los datos utilizados para la rendición de la cuenta pública Estatal.

Cabe señalar que tales estados estarán suscritos, identificando nombres y puestos, por el titular de la entidad auditada, por el Titular del Organismo, la Dirección General de Administración y Finanzas y por el responsable de la preparación de la información.

El informe Presupuestal suscrito por "EL DESPACHO CONTABLE", responsable de la revisión, deberá acompañarse con la siguiente información, misma que será preparada bajo la responsabilidad de la entidad auditada:

- Estado de Ingresos y Egresos,
- Estado Comparativo de Ingresos,
- Estado Comparativo de Egresos,
- Estado Comparativo de Ingresos y Egresos por Naturaleza de Gasto.
- Conciliación Contable y Presupuestal.

Por ser responsabilidad de la administración de la Entidad la formulación y el contenido de los Estados del ejercicio presupuestal señalados en el párrafo que antecede y sus notas, éstos deberán ser firmados invariablemente por el Titular del Organismo, de la Dirección General de Administración y Finanzas y por el responsable de la preparación de la información presupuestal.

104

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## Décima cuarta. Características del informe de la carta de observaciones y sugerencias del ejercicio revisado.

Incluirá las nuevas observaciones y sugerencias que resulten durante el trabajo de auditoría, las cuales deberán comentarse previamente con los servidores públicos de mayor jerarquía de la entidad auditada que se enviará a la Dirección General de Administración y Finanzas, sólo en su versión final. Por otra parte, en este informe se indicará el nombre de los servidores públicos con quienes se comentó, el servidor público responsable de su solventación y la fecha compromiso para solventarla.

Las observaciones del ejercicio auditado se agruparán por capítulos de gasto y rubros correspondientes de los Estados Financieros (activo, pasivo, ingresos y egresos o áreas administrativas que las afecten).

## Décima quinta. Características del dictamen del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (3.0%)

Este reporte deberá ser elaborado de acuerdo a las especificaciones que marque la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, pagina web DICTAMEX.

## Décima sexta. Plazos y condiciones de entrega de los informes

"EL DESPACHO CONTABLE", responsable de realizar la auditoria externa correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, deberá realizar la entrega de los informes en los siguientes plazos y condiciones:

Núm.	INFORME	FECHA LIMITE PARA INFORMES PRELIMINARES	FECHA LIMITE PARA INFORMES DEFINITIVOS	DESTINATARIO	
				CONTRALORIA INTERNA	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
1	Programa de trabajo de auditoría a practicar.		Dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que el organismo notifique el fallo al despacho.		

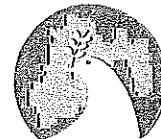
# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Num.	INFORME	FECHA LIMITE PARA INFORMES PRELIMINARES	FECHA LIMITE PARA INFORMES DEFINITIVOS	DESTINATARIO	
				CONTRALORIA INTERNA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
2	Informe de seguimientos a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.		05/02/2016	1	1
3	Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.		En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto seis de este cuadro.	1	
4	Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.	18/02/2016	22/02/2016	1	1
5	Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2015.	18/02/2016	22/02/2016	1	1
6	Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.		22/02/2016	1	1
7	Dictamen y copia del acuse del dictamen de la Determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal.		En términos del Art. 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	1	1

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

### Décima séptima. Condiciones de entrega de los informes

"EL DESPACHO CONTABLE" auditor presentará los informes en papel membretado, y deberán ser suscritos por el socio responsable, precediendo a su firma la denominación social del despacho.

Los informes se entregaran invariablemente en el número de ejemplares citados en el presente contrato de prestación de servicios profesionales, debiéndose numerar en forma consecutiva; remitiéndose a los previamente indicados.

### Décima octava. Vigencia

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del 29 de enero de 2016, fecha en que se notificó el fallo a favor de "EL DESPACHO CONTABLE", y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2016. (Artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

### Décima novena. Relaciones laborales

Convienen "LAS PARTES" que desde este momento "EL DESPACHO CONTABLE" se asume como único y exclusivo patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter y en el desempeño de cualquier actividad intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, por lo que "EL DESPACHO CONTABLE" responderá por los actos que realice el personal bajo sus órdenes para la consecución del fin contratado, así como por los accidentes y enfermedades que el mismo sufra durante el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En tal virtud, convienen "LAS PARTES" que el presente contrato no implica relación laboral alguna entre "LA CODHEM" y "EL DESPACHO CONTABLE", por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; por lo que para el caso de cualquier reclamación de tipo laboral, así como penal, civil, administrativa o de cualquier índole, por parte de los trabajadores de "EL DESPACHO CONTABLE" en contra de "LA CODHEM", "EL DESPACHO CONTABLE" se obliga a sacar a salvo y en paz a "LA CODHEM", inclusive a cubrir aquellos gastos que por tales acciones se pudieran generar.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## Vigésima. Prohibición de ceder derechos

"EL DESPACHO CONTABLE" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

## Vigésima primera. Garantía de cumplimiento de contrato

"EL DESPACHO CONTABLE" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con los artículos 76, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción II, de su Reglamento. (Artículo 120 fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

## Vigésima segunda. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

## Vigésima tercera. Cancelación o terminación anticipada

"LA CODHEM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando sobreviniera alguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "EL DESPACHO CONTABLE" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

## Vigésima cuarta. Pena convencional

Conviene "LAS PARTES" que la penalización por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "EL DESPACHO CONTABLE" será el uno por ciento del costo del informe por cada día de atraso (de acuerdo a los plazos establecidos en este documento), como se indica a continuación:

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Los días de atraso se computarán a partir del día hábil siguiente a aquél en que se debió entregar el informe de los trabajos de que se trate y hasta el día hábil anterior a aquél en que efectivamente se entregue. Asimismo la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CODHEM", avisará a su Comité de Adquisiciones y Servicios, la fecha de entrega del informe correspondiente, para que ésta se encargue de aplicar la sanción correspondiente al despacho por su incumplimiento.

La fórmula para el cálculo de la aplicación de penas convencionales, sin que dichas penalizaciones excedan del 10% del monto del honorario del trabajo de que se trate, será la siguiente:

$$\text{Monto de la pena} = \text{Importe del informe (1)} \times 0.01 \times \text{Días de atraso}$$

(1) El importe del informe resulta de dividir el importe efectivamente cobrado al momento del incumplimiento del trabajo de que se trate (incisos A, B, o C del Criterio número 5), antes del Impuesto al Valor Agregado, entre el número de informes del trabajo de que se trate, que el despacho de auditores externos se obliga a entregar.

En el supuesto de que se haya incurrido en causal de pena convencional, una vez que "EL DESPACHO CONTABLE" auditor externo entregue el informe por el cual se le penalizó, corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios de "LA CODHEM" informarle por escrito el importe de la pena a cubrir. (Artículo 120 fracciones VII y X del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

## Vigésima quinta. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de "LAS PARTES" y constar por escrito.

## Vigésima sexta. Pagos en exceso

En caso de que "EL DESPACHO CONTABLE", en cualquier forma, reciba de "LA CODHEM", alguna cantidad en exceso por la contratación, éste deberá reintegrarla a "LA CODHEM" dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco [redacted] México, S.A., en la cuenta número 4033540105, clabe interbancaria número [redacted] a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## Vigésima séptima. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

## Vigésima octava. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120 fracción XII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmándolo por duplicado al margen y al calce, de conformidad con todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Por "LA CODHEM"

M. en D. Baruch Florenta Delgado Carbajal  
Presidente

Por "EL DESPACHO CONTABLE"

C. P. y M. I. Verónica Rodríguez Flores  
Administradora

TESTIGOS

Lic. René Oscar Ortega Marín  
Director General de Administración y  
Finanzas

C. P. Benjamín Anacleto Miranda  
Director de Recursos Materiales